



RECONOCE AGENTE MUNICIPAL
 BAMBU DE MAGDALENA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2013-MDJCC-A.

Aucayacu 06 de Febrero de 2013.

VISTO: El Oficio N° 010-2013-CBM de fecha 04 de Febrero de 2013, con registro de ingreso N° 1210, presentado por el señor **MILVER SANTILLAN PAIMA** en su calidad de Agente Municipal, dando a conocer su elección como nuevo Agente Municipal del Caserío Bambú de Magdalena, comprensión del Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Región Huánuco; por lo que solicita su reconocimiento de Agente Municipal mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la actual Administración Municipal, establecer el principio de autoridad en todos los caseríos y sectores que conforman la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, designando o reconociendo a la autoridad municipal, en atención a los intereses y anhelos de las comunidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 009-07-MDJCC-A, **el periodo de vigencia del cargo de Agente Municipal, es de dos (2) años**, contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, pudiendo esta autoridad ser reelegido en el cargo, por acuerdo de Asamblea General de Pobladores;

Que, los pobladores del Caserío Bambú de Magdalena, comprensión del Distrito de José Crespo y Castillo, en reunión de fecha 03 de Febrero del año 2013, por acuerdo de la mayoría, eligen como Agente Municipal al ciudadano **MILVER SANTILLAN PAIMA identificado con DNI. N° 22503471**; en reemplazo del Sr. **JUAN AMBROCIO CABIA**, quien cesa en el cargo por haber cumplido su periodo como Agente Municipal.

Que, es preocupación e interés de los moradores de la comunidad mencionada, contar con la autoridad municipal, con la finalidad de **gestionar ante las instancias competentes, el apoyo logístico y financiero para la ejecución de obras de Infraestructuras Sociales - Básicas, como Caminos Vecinales, Puentes, Centro Educativo, Centro de Salud**; entre otras, que conlleven al progreso y desarrollo del sector, mejorando el nivel de vida de su población;

Que, es necesario reconocer a la Autoridad Municipal, **por cuanto su elección emana de la voluntad popular de los moradores del lugar, en el legítimo uso de sus derechos y convicción democrática**, conforme consta en el acta de la reunión que se hace referencia en el segundo considerando, la misma que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Que, por lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° e inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluido la designación y funciones, del Sr. **JUAN AMBROCIO CABIA**, como Agente Municipal del **Caserío Bambú de Magdalena**, comprensión del Distrito de José Crespo y Castillo, quien cesa en sus funciones por los motivos indicados en el considerando de la presente resolución, quien fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía N°289-10-MDJCC-A de fecha 14 de Julio del 2010, dándole las gracias, por la labor realizada durante su gestión al servicio de su comunidad.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, oficialmente a partir de la fecha al Sr. **MILVER SANTILLAN PAIMA identificado con DNI. N° 22503471**, como **AGENTE MUNICIPAL del Caserío Bambú de Magdalena**, comprensión del Distrito de José Crespo y Castillo; **por el periodo de dos (02) años**, en virtud de haber sido elegido por mayoría de votos en elección popular de los moradores del lugar, como consta en Acta de fecha 03 de Febrero del año 2013, debiendo cumplir con las disposiciones que emanan del Gobierno Local.

ARTÍCULO 3°.- BRINDAR las facilidades de coordinación y apoyo en las gestiones realizadas por el **Agente Municipal**, para el mejor desempeño y cumplimiento de sus funciones que le atribuyen de acuerdo a Ley, en su condición de autoridad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 "JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
 AUCAYACU
 Abog. Madeleh S. Clud Tapia
 ALCALDESA

